



|                         |                                                                           |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Clase de proceso        | <b>FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS</b>                                     |
| Demandante              | Flor alba Perdomo Avilés en representación de Andrés Felipe López Perdomo |
| Demandado               | Alberto López Rey                                                         |
| Radicación              | 50 001 31 10 003 2018 00218 00                                            |
| Asunto                  | <b>Convoca a audiencia</b>                                                |
| Fecha de la providencia | Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)                          |

Reconózcase y téngase a la abogada Maritza Giovanna Hernández Moreno, como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y forma indicada en el poder de sustitución otorgado por Laura Catalina Hernández Ruiz, bajo las previsiones del último inciso del art. 75 del CGP.

Como quiera, que por la emergencia sanitaria declarada por el gobernó nacional y la suspensión de términos judiciales decretada por parte del Consejo Superior de la Judicatura del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, no se pudo llevar a cabo la audiencia programada, Se **DISPONE**:

**CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O AUDIENCIA ÚNICA**

|                     |                                   |
|---------------------|-----------------------------------|
| Clase de audiencia: | Inicial y/o única                 |
| Fecha:              | <b>Agosto 14 de 2020</b>          |
| Hora:               | 2:00 p.m.                         |
| Plataforma:         | Teams                             |
| Requisitos:         | Comunicación previa para conexión |

**ORDEN DEL DÍA**

- 1. iniciación
- 2. Conciliación
- 3. Interrogatorio a las partes
- 4. Fijación del litigio
- 5. Práctica de pruebas
- 6. Alegatos de conclusión
- 7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 núm. 4º, inciso 1º).

Se les recuerda a partes y apoderados la obligación que les asiste de asistir a la audiencia virtual, so pena de hacerse acreedores a las sanciones pecuniarias que establece el CGP; y procurar la presencia de sus testigos citados a declarar tal y como se ordenó en audiencia anterior.

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a partes y apoderados para que actualicen con la debida antelación a la fecha programada, sus correos electrónicos y anunciar los canales virtuales a través de los cuales se recibirán sus notificaciones y las de sus testigos, como lo reclama el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 37 del 22/07/2020

A handwritten signature in black ink, appearing to be "AP", is written over a vertical line that extends from the number "37" in the line above.

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria